



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Comisión Nacional del Agua**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Comisión Nacional del Agua**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

No se encuentra el documento para 2018” (sic)

En el apartado “Detalle de la denuncia” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb de la fracción I, inciso b, del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativo al presupuesto de egresos, específicamente para el ejercicio 2018.

Cabe señalar que la denuncia se presentó el treinta de mayo de dos mil diecinueve, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

II. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0360/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0759/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

IV. Con fecha seis de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha seis de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción I, inciso b, del artículo 71 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, encontrando cero registros para el ejercicio 2018, tal como se observa a continuación:

The screenshot displays the INAI website interface. At the top, there are browser tabs for 'Consulta Pública'. The main header reads 'TRANSPARENCIA'. Below this, there is a navigation menu with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' selected. The search filters are set to 'Estado o Federación: Federación', 'Institución: Comisión Nacional del Agua (CNA)', and 'Ejercicio: 2018'. The search criteria are 'ART. - 71 - I - D - PRESUPUESTO'. Under 'Selecciona el formato', 'Presupuesto de egresos' is selected. The search results section shows 'Institución: Comisión Nacional del Agua (CNA)', 'Ley: Ley del INAI de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 71', 'Fracción: I - D', and 'Período de actualización: Actual'. A message states: 'Se verificó en el sistema de consulta pública que no se encontraron registros en el SIPOT en el momento de hacer la consulta para el ejercicio de 2018. Se le sugiere al usuario que revise los filtros de búsqueda para realizar la consulta.' There are buttons for 'CONSULTAR' and 'DENUNCIAR'. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 06:21 p.m. on 06/06/2019.

VI. Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional del Agua** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

VIII. Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **800.05.-07346**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Suplente del Titular Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional del Agua**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]

Primero. - Uno vez recibido lo denunció DIT 0360/2019 por incumplimiento o los obligaciones de transparencia del artículo 77 fracción I, inciso b, de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y en lo cual el quejoso señaló 'No se encuentra el documento para 2018', se verificó que dicha fracción corresponde a la materia de Recursos Financieros, motivo por el cual se requirió a la Gerencia de Recursos Financieros, proporcionar los elementos necesarios para atender la denuncia que nos ocupa.

Segundo. - El 11 de junio de 2019, se recibió vía correo electrónico de la citada Gerencia de Recursos Financieros, Unidad Administrativa competente en razón de materia y territorio, los elementos necesarios para el presente informe, de acuerdo a lo siguiente:

Formato 'LGTA71F IB Presupuesto de Egresos'

- Se remite acuse del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de fecha 26 de enero de 2018, mediante el cual se dio cumplimiento a la obligación del artículo 71, fracción I, inciso b.*
- Se anexan los acuses del SIPOT de fecha 31 de octubre y 5 de noviembre de 2018, donde se corrigió la información cargada anteriormente, en atención a las observaciones que hizo el INAI a la información del formato en mención, cargándolo tanto en el formato de 2017 como en el formato de 2018.*

Tercero. - De la revisión a los elementos de prueba se tiene que la Gerencia de Recursos Financieros, adscrita a la Subdirección General de Administración, cumplió en tiempo con la carga de información materia del artículo 71 fracción I inciso a de la LGTAI.

Cuarto. - No se omite comentar que derivado de las revisiones periódicas que realiza la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, al cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de las Unidades Administrativas adscritas a la Subdirección General de Administración, se verificó que la información en comento se cargó en tiempo y forma, tal como se puede advertir de la impresión de pantallas del 05 de noviembre de 2018, que se muestran a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

Plataforma Nacional de Transparencia

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

[Limpiar Pantalla](#) [Realizar una Denuncia](#)

Entidad Federativa:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados:

1. Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

Ley:

Período:

Artículo:

Formato:

[Realizar Consulta](#)

de los y realizar referencias que correspondan
inscribirse a la versión ciudadana del PEI-SINER

[Realizar Consulta](#) [Descargar](#) [Descargar](#)

| Entidad Federativa | Período | Punto de Inicio del | Punto de Término del | Procedimiento Base | Responsable de | Responsable de | Responsable de | Responsable de |
|--------------------|---------|---------------------|----------------------|--------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Nayarit | 2015 | 01/01/2015 | 31/12/2015 | 0702564171 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2016 | 01/01/2016 | 31/12/2016 | 0699951993 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2017 | 01/01/2017 | 31/12/2017 | 0207094334 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2018 | 01/01/2018 | 31/12/2018 | 0110411574 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2019 | 01/01/2019 | 31/12/2019 | 0227014294 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2020 | 01/01/2020 | 31/12/2020 | 0097001992 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 0519970116 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | 0461155714 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2023 | 01/01/2023 | 31/12/2023 | 0329911091 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2024 | 01/01/2024 | 31/12/2024 | 0299911091 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2025 | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 0173971802 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |
| Nayarit | 2026 | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 0044999110 | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA | CONAGUA |

[Limpiar Pantalla](#)

Quinto. - Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto se subsana lo inconsistencia reflejada en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se procedió a realizar de nueva cuenta, la carga del archivo materia de la denuncia que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

nos ocupa, como evidencia de ello, se remite copia del acuse generado por el SIPOT, así como las pantallas de la vista pública

Con lo anterior, tenga por presentado el informe solicitado por parte de esta Comisión Nacional del Agua.

[...]” (sic)

- Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción I, inciso b, del artículo 71 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que para el ejercicio 2018 existe un registro, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamunai.org/mostrar/registro/ver/consultas/2018/07/03/0360>. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are: Estado o Federación: Federación; Institución: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Ejercicio: 2018. The search results show 'ART. - 71 - I - B - PRESUPUESTO'. The selected item is 'Presupuesto de egresos'. The page includes a 'CONSULTAR' button and a search bar at the bottom.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Comisión Nacional del Agua**, ya que, a su consideración, no se encuentra el documento para 2018 de la información que corresponde a la fracción I, inciso b, del artículo 71 de la Ley General, relativa al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados al sujeto obligado.

Una vez admitida la denuncia, la Comisión Nacional del Agua rindió su informe justificado, mediante el cual indicó lo siguiente:

- Que dicha fracción corresponde a la materia de Recursos Financieros, motivo por el cual se requirió a la Gerencia de Recursos Financieros, proporcionar los elementos necesarios para tender lo denunciado que nos ocupa.
- Que el once de junio del año en curso se recibió de la citada Gerencia de Recursos Financieros los elementos necesarios para el presente informe.
- Que para tal efecto remite acuse del SIPOT de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se dio cumplimiento a la obligación del artículo 71, fracción I, inciso b.
- Que anexa los acuses del SIPOT de fecha treinta y uno de octubre y cinco de noviembre de dos mil dieciocho, donde se corrigió la información cargada anteriormente, en atención a las observaciones que hizo este Instituto a la información del formato en mención, cargando la información en el formato de 2017 como en el formato de 2018.
- Que la Gerencia de Recursos Financieros cumplió en tiempo con la carga de información del artículo 71 fracción I inciso a de la Ley General.
- Que se verificó que la información en comento se cargó en tiempo y forma, tal como se puede advertir de la impresión de pantallas del cinco de noviembre de dos mil dieciocho.
- Que se procedió a realizar de nueva cuenta la carga del archivo de la fracción



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

1, inciso b, del artículo 71 de la Ley General.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando V y IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 71, fracción I, inciso b, de la Ley General, corresponde al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

***Artículo 71.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

1. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

La publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte del Poder Ejecutivo Federal, de las entidades Federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y los municipios, así como la manera en que será asignado (fórmulas) permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio fiscal y mediante ello estimar la relevancia de cada una de las políticas públicas y la disciplina de gastos emprendida por los Poderes Ejecutivos.

Para todos los casos se deberá exponer la información en por lo menos tres rubros:

1. Gasto programable: son las erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros.
2. Gasto no programable: recursos destinados para la construcción de obras públicas, así como de bienes adquiridos para su conservación y los utilizados en inversiones financieras y que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
3. Deuda pública: es decir recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros obtenidos bajo cualquier operación, ya sea durante la administración presente o administraciones anteriores.

Por lo anterior, la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo la información correspondiente a los Presupuestos de Egresos, mientras que las Secretarías de Finanzas (o equivalente), serán las que otorguen la información sobre las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, por su parte las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas (o equivalente), serán las que doten de la información sobre los egresos de todas sus Secretarías Estatales. En el caso de los Ayuntamientos deberá ser la Presidencia municipal (apoyada por la Comisión de Hacienda, Tesorero Municipal y/o Contralor Municipal).

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información que deberán publicar los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo correspondiente al Presupuesto de Egreso que corresponda, deberá contener los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

Criterio 3 Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado

Criterio 4 Hipervínculo al documento con los criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos

Criterio 5 Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Entidad Federativa que corresponda

Criterio 6 Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Respecto al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos asignados a cada sujeto obligado, las Secretarías de Finanzas y homologas, deberán publicar lo siguiente:

Criterio 7 Ejercicio

Criterio 8 Periodo que se informa fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año

Criterio 9 Denominación del sujeto obligado

Criterio 10 Monto total entregado al sujeto obligado

Criterio 11 Monto asignado a gasto corriente

Criterio 12 Monto asignado a gasto de inversión

Criterio 13 Monto asignado a pagar deuda pública

Criterio 14 Hipervínculo a la(s) fórmula(s) de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo, (en su caso)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

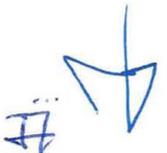
Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 1b y 2b en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, de forma anual la información relativa al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, y conservar en el sitio de internet la información de todos los ejercicios de la administración en curso,





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

y por lo menos dos administraciones anteriores.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción I, inciso b, del artículo 71 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado no contaba con información alguna para el periodo 2018, tal y como quedó acreditado en el Resultando V.

En virtud de lo anterior, se advierte que el sujeto, para el ejercicio 2018, no contaba con la información relativa al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, por lo que el incumplimiento denunciado resulta ser **procedente**.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación en el SIPOT del sujeto obligado, advirtiendo que el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente denuncia, cargó la información relativa a la fracción I, inciso b, del artículo 71 de la Ley General, tal y como se observa a continuación:

| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L |
|--------------|--|--|---|-----------------------------|---|--|---|--|---------------------|------------------------|------|
| Nombre del | | | | | | | | | | | |
| 1 Sujeto | Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) | | | | | | | | | | |
| 2 Normativa: | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | | | | | | | | | | |
| 3 Formato: | Presupuesto de egresos | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | |
| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Presupuest o Anual Asignado | Hipervínculo Al Documento con Los Criterios de Gasto en La Administración de Los Recursos Públicos | Hipervínculo Al Presupuesto de Egresos de La Federación O de La Entidad Federativa Que Corresponda | Hipervínculo a La Versión Ciudadana Del Pef Shcp | Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información | Fecha de Validación | Fecha de Actualización | Nota |
| 5 | | | | | https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/F_x/workmodels/PEF2018 | http://pef.hacienda.gob.mx | http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Pres | Gerencia de Recursos Financieros | 31/12/2018 | 31/12/2018 | |
| 6 | 575566651 | 2018 | 01/01/2018 | 31/12/2018 | 27368848151_inanzas_Publicas/docs/paquet_docs/18/r18_aae.pdf | | upuesto | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | |

Asimismo, se revisaron los vínculos publicados por el sujeto obligados, los cuales remiten a los siguientes documentos:

- a) Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.
- b) La versión ciudadana del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.
- c) Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De esta manera, se puede corroborar que el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente resolución cargó la información relativa a la fracción I, inciso b, del





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

artículo 71 de la Ley General, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta ser **INOPERANTE**, en virtud de que, durante la sustanciación de la presente resolución, el sujeto obligado realizó la carga de la información relativa al ejercicio 2018.

Finalmente, toda vez que se acreditó que la **Comisión Nacional del Agua** cargó información de la fracción denunciada una vez que feneció el periodo de actualización previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, se le **insta** a respetar los plazos de actualización de la información, conforme al numeral Octavo de los citados lineamientos.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Nacional del Agua**; sin embargo, en términos del Considerando Tercero resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Comisión Nacional del Agua

Expediente: DIT 0360/2019

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0360/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diez de julio de dos mil diecinueve.